

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C. diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

I. Previo a resolver lo pertinente a la liquidación de crédito arrimada al dossier, se requiere a la parte actora para dentro del término de cinco (5) días, indique al Despacho si el demandado ha realizado abono a las obligaciones por las cuales se libró auto de apremio, teniendo en cuenta que en la liquidación indica como “*intereses anteriores*” o “*saldo de intereses anteriores*” la suma de **\$1.228.646** m/cte valor que corresponde a los intereses de plazo sobre los cuales se libró mandamiento de pago, sin embargo, en el total de la liquidación no se ve reflejado dicho monto.

II. De otro lado, se tiene que la liquidación de costas, efectuada por secretaria se ajusta a derecho y, en tal virtud, se le imparte aprobación en la suma de **\$1.488.290**.

III. Finalmente, en atención a la solicitud obrante en la numeración 012, por secretaria **REMÍTASE** el vínculo del expediente a la dirección de correo electrónico reportado para tal efecto por el apoderado de la parte demandante, para su respectiva consulta.

NOTIFÍQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO  
Juez

L10R

(2)

11001-4003-002-2019-00375-00